



**ICEO SAN PEDRO**  
“NUESTRO OBJETIVO ES TU ÉXITO”

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA BAJA EXCEPCIONAL DE ESTUDIANTES CON AUSENCIAS  
PROLONGADAS INJUSTIFICADAS**

Según resolución exenta N° 432 que modifica la resolución exenta N° 0030 de 2021, que aprueba la circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.

Se aplicará solo si se cumplen los siguientes requisitos:

- 1.- Si el estudiante se ha ausentado por 40 días hábiles.
- 2.- Si los tutores no pueden ser ubicados.
- 3.- Tener procedimiento de seguimiento de estudiante.

Se deben considerar las siguientes gestiones:

i.- Si el estudiante se ausenta injustificadamente por 20 días hábiles consecutivos, se debe realizar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo.

ii.- Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro de los 10 días hábiles contados desde el cumplimiento de los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, se deberá solicitar al correo electrónico de la madre, padre y/o apoderado registrado en la ficha de matrícula, o en su defecto por medio de carta certificada dirigida a su domicilio, los antecedentes que fundamenten la inasistencia.

iii.- En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto ii), se deberá realizar, a lo menos una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y /o apoderado una justificación respecto a la ausencia del estudiante.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra establecer contacto con la madre, padre y/o apoderado, y aquel no provee justificación válida de la ausencia, se debe aplicar protocolo de vulneración de derechos de los estudiantes y realizar denuncia de los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación no se podrá dar de baja al estudiante.

Se puede dar de baja al estudiante:

Si la madre, padre y/o apoderado resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, la trabajadora social deberá levantar un informe fundado que, de cuenta de dicha circunstancia, indicando al menos:

Nombre del estudiante

Nombre de su padre, madre y/o apoderado

La gestión realizada.



**ICEO SAN PEDRO**  
**“NUESTRO OBJETIVO ES TU ÉXITO”**

Medio de contacto utilizado, que deberá coincidir con los registrados en la ficha de matrícula.

En caso de visita domiciliaria, fecha y hora.

El informe debe ser ratificado por el Director y contar con los medios de verificación.

Con el mérito de estos antecedentes, se podrá proceder a dar de baja al estudiante en los registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por el director, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado. Se debe guardar la documentación por 3 años.

San Pedro de la Paz, 2025.-